Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-10-2026

Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 1
Temporada: 2026-2027
JORNADA:5 (04-10-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

CEBALLOS CARRANCIO, JULIA "JULIA CEBALLOS " (Burgos CF)
VAZQUEZ DIAZ, CANDELA "VAZQUEZ" (Victoria CF)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

CERNUDA FEITO, YAIZA "YAIZA" (Real Sporting de Gijón)
RUIZ ALVAREZ, NOA "RUIZ" (Real Racing Club de Santander)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

CORREDOR PUENTE, AINHOA "CORREDOR" (Real Sporting de Gijón)

Por perder deliberadamente el tiempo

EGUÍA ARRIOLA, LEIRE "LEIRE EGUÍA" (Real Oviedo)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

CALDERON MORENO, ESTHER "ESTHER" (Real Racing Club de Santander)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

ELORZA HERNÁNDEZ, SHEILA "ELORZA" (Burgos CF)
EGUIGUREN MARQUINEZ, IRUNE "EGUIGUREN" (CD Arratia)
ANTOLIN FLORES, AINHIZE "ANTOLIN" (CD Arratia)
GONZALEZ LALLENDE, DANIELA "DANIELA" (Real Oviedo)
MUÑIZ RODRIGUEZ, ALBA "MUÑIZ" (Victoria CF)

2.- SUSPENSIÓN

ELORRIAGA ITURREGI, IRADI "ELORRIAGA" (CD Arratia)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)

II-DELEGADOS

LECHUGA HUERTAS, GONZALO (CD Arratia)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-10-2026

Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 2
Temporada: 2026-2027
JORNADA:5 (04-10-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

HOEKSTRA, ISABELLE NAOMI LOUISE "ISA HO" (FC Ona Sant Adrià)
PABLOS CARRILLO, SARA "SARA" (AD Villaviciosa de Odón)
ESTRELLA GIL, YLENIA "ESTRELLA" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
DELGADO BLAZQUEZ, PATRICIA "PATRI" (CD Samper)
GOMEZ GOMEZ, MARTINA "MARTINA B." (Murcia Promises CF)
ORTIZ HERAS, MARIA "ORTIZ" (Elche CF)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

VALEJ MONTAÑES, ELENA "ELENA VALEJ" (Zaragoza CFF)

Por perder deliberadamente el tiempo

CETINA FERNANDEZ, LAURA "TINI" (Zaragoza CFF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

LARA MOLINA, MARÍA "LARA" (SE AEM)
ANDRINO ESCRIBANO, SHEYLA "ANDRINO" (CE Europa)
ROJO MERIDA, MARTINA "ROJO" (CE Europa)
PARRAGA CARRERA, ANA BELEN "PARRAGA" (AD Villaviciosa de Odón)
MENENDEZ LOPEZ, CRISTINA "MENENDEZ" (AD Villaviciosa de Odón)
VEGA RODRIGUEZ, SOFIA "VEGA" (AD Villaviciosa de Odón)
DIAZ SANCHEZ, ALEXIA "DIAZ" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
TRAVERSARO BURGOS, FATIMA E "TRAVERSARO" (Balears FC)
DE SANTA PAU VIDAL, SOFIA "DE SANTA PAU" (Zaragoza CFF)
OREJON CAMACHO, PAULA "OREJON" (Elche CF)
ARCE BELMONTE, ROSA "ROSA" (Valencia Féminas CF "B")
BAINS, ZAHRA "ZAHRA" (Valencia Féminas CF "B")

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

LUNA PEREZ, SAMUEL "SAMU" (SE AEM)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
LLADO GONZALEZ, JUAN MIGUEL "LLADO" (Balears FC)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
MAYANS MAGAÑA, MIGUEL (Balears FC)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
ÁLVAREZ SORIA, IAGO (Balears FC)	2 partido de suspensión por protestas reiteradas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
ÁLVAREZ SORIA, IAGO (Balears FC)	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-10-2026

	deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
FERNANDEZ DE LA FUENTE, ANGEL (CD Samper)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
BOU MADRAMANY, JORDI (Valencia Féminas CF "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Zaragoza CFF

EXPEDIENTE 2627_O_0075

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Zaragoza CFF, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "JUGADORES" relativo a "AMONESTACIONES", que:

"- Zaragoza CFF: En el minuto 25 la jugadora (17) VALEJ MONTAÑES, ELENA fue amonestada por el siguiente motivo: Por derribar a un contrario en la disputa del balón, cortando así su avance, evitando un ataque prometedor".

Asimismo, en el apartado de "EXPULSIONES" consta que:

"- Zaragoza CFF: En el minuto 25 la jugadora (17) VALEJ MONTAÑES, ELENA fue expulsada por el siguiente motivo: doble amarilla".

SEGUNDO.- Por el Zaragoza CFF se presentan alegaciones junto con prueba videográfica, para aducir que existe un error material manifiesto en la apreciación de la interrupción de un ataque prometedor, circunstancia que identifica como el presupuesto determinante de la segunda amonestación. Manifiesta que respeta la presunción de veracidad del acta arbitral reconocida en el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF y que no pretende sustituir la valoración técnica del colegiado ni cuestionar su potestad para señalar una infracción por derribo, sino acreditar mediante la prueba videográfica la inexistencia de la circunstancia adicional que justificó la tarjeta amarilla. A este respecto, invoca la Regla 12 de las Reglas de Juego y argumenta que una infracción sancionable con tiro libre no implica necesariamente la interrupción de un ataque prometedor.

En apoyo de su pretensión, afirma que las imágenes, especialmente la secuencia comprendida aproximadamente entre los segundos 5 y 10, muestran que el balón había sido jugado en profundidad y se encontraba a considerable distancia de la futbolista que recibió la infracción, así como la presencia de varias defensoras entre la acción y la portería, con capacidad efectiva para intervenir. Añade que la trayectoria del balón y el desarrollo inmediatamente posterior de la jugada contradicen objetivamente la existencia del ataque prometedor descrito en el acta.

Por todo ello, solicita el visionado íntegro de la grabación aportada, la declaración de error material manifiesto y que se deje sin efecto la segunda amonestación, así como la expulsión por doble amonestación y cualesquiera consecuencias disciplinarias derivadas de esta.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como explicara el TAD en su resolución de 21 de mayo de 2026 (Expediente núm. 143/2026 Bis), "… Tal y como tiene declarado este Tribunal, por todas Resolución 229/2025 bis, el error material manifiesto es una modalidad o subespecie del "error material", definido a su vez por el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término consignado en distintas leyes procesales (vid. artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), "como un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse"(por todas, STC 211/2009, de 26 de noviembre) …". Y en la misma línea, en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) vino a explicar que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Analizadas con detenimiento el vídeo aportado, de 17 segundos de duración, puede observarse que hay un desplazamiento en largo del balón corriendo hacia el mismo la jugadora ulteriormente amonestada y una rival, cuando esta se lanza al suelo sin que se aprecie

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-10-2026

que sea fruto del contacto con la otra jugadora, lo que se aprecia en los segundos 08 y 09 del vídeo aportado.

Eso es lo que se observa en las imágenes, y constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.

Por lo demás, hay que apuntar que no resulta ni necesario ni oportuno que por el alegante se solicite que "… proceda al visionado íntegro de la secuencia videográfica aportada" ya que tal análisis detenido lo realiza este órgano disciplinario siempre con toda prueba aportada.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del Zaragoza CFF y, en consecuencia, RESUELVO:

Dejar sin efectos disciplinarios amonestación mostrada en el minuto 25 a la jugadora Dª. Elena Valej Montañés, y la consiguiente expulsión por doble amarilla.

Murcia Promises CF

Visto el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "Actuará como médico del equipo local don Bernardino Azarías Ferrer Lozano con DNI…". Se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 39.1.h) del Reglamento de Competiciones de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación de fútbol femenino, será obligada la presencia de un médico adscrito al club, mediante la correspondiente licencia, durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta al MURCIA PROMISES CF que extremen su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-10-2026

Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 3
Temporada: 2026-2027
JORNADA:5 (04-10-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

DIAZ DIAZ, ARMINDA "DIAZ" (Guiniguada Apolinario CD)
CHAVEZ DURAN, LUCIA "CHAVEZ" (Sección Deportiva Fundación Real Betis Balompié)
MUÑOZ RAMIREZ, MARIA "MARÍA" (Córdoba CF)
LIERN SÁNCHEZ, SOFÍA "LIERN" (Cacereño Femenino Atlético)
MORALES MELO, VALENTINA JOSELYN "V.MORALES" (CD Sporting Club)
KOEHLER DE SOTOMAYOR CANSINO, GLORIA "G.KOEHLER" (CD Sporting Club)
MARTINEZ CUADROS, CARLA "CARLA" (CF Unión Viera)
PLACERES ARTILES, ARISLEYDA DEL PINO "ARISLEYDA" (CF Unión Viera)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

ROMERO PAREDES, BLANCA "ROMERO" (UD Almería)
RODRIGUEZ SIERRA, MARTA "RODRIGUEZ" (CD Femarguin Spar Gran Canaria)
GONZALEZ CUEVAS, MILAGROS AYELEN "CHINI" (Cacereño Femenino Atlético)
SALAS MOLINERO, MARINA "SALAS" (CF Pozuelo de Alarcón)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

GUILLEN CUEVAS, SERGIO (Córdoba CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
BORDON RODRIGUEZ, FRANCISCO D (CD Femarguin Spar Gran Canaria)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
GONZALEZ DE LARA LINEROS, ANTONIO (CD Sporting Club)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))